



GUÍA DE EVIDENCIAS DE LA UNIDAD DE COMPETENCIA

“UC2683_2: Aplicar tratamientos biocidas para el control de especies de organismos nocivos (aves)”

CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: SERVICIOS PARA EL CONTROL DE ORGANISMOS NOCIVOS (AVES)

Código: SEA802_2

NIVEL: 2

1. ESPECIFICACIONES DE EVALUACIÓN DE LA UNIDAD DE COMPETENCIA.

Dado que la evaluación de la competencia profesional se basa en la recopilación de pruebas o evidencias de competencia generadas por cada persona candidata, el referente a considerar para la valoración de estas evidencias de competencia (siempre que éstas no se obtengan por observación del desempeño en el puesto de trabajo) es el indicado en los apartados 1.1 y 1.2 de esta GEC, referente que explicita la competencia recogida en las realizaciones profesionales y criterios de realización de la UC2683_2: Aplicar tratamientos biocidas para el control de especies de organismos nocivos (aves).

1.1. Especificaciones de evaluación relacionadas con las dimensiones de la competencia profesional.

Las especificaciones recogidas en la GEC deben ser tenidas en cuenta por el asesor o asesora para el contraste y mejora del historial formativo de la persona candidata (especificaciones sobre el saber) e historial profesional (especificaciones sobre el saber hacer y saber estar).

Lo explicitado por la persona candidata durante el asesoramiento deberá ser contrastado por el evaluador o evaluadora, empleando para ello el referente de evaluación (UC y los criterios fijados en la correspondiente GEC) y el método que la Comisión de Evaluación determine. Estos métodos pueden ser, entre otros, la observación de la persona candidata en el puesto de trabajo, entrevistas profesionales, pruebas objetivas u otros. En el punto 2.1 de esta Guía se hace referencia a los mismos.

Este apartado comprende las especificaciones del “saber” y el “saber hacer”, que configuran las “competencias técnicas”, así como el “saber estar”, que comprende las “competencias sociales”.

a) Especificaciones relacionadas con el “saber hacer”.

La persona candidata demostrará el dominio práctico relacionado con las actividades profesionales que intervienen en Aplicar tratamientos biocidas para el control de especies de organismos nocivos (aves), y que se indican a continuación:

Nota: A un dígito se indican las actividades profesionales expresadas en las realizaciones profesionales de la unidad de competencia, y a dos dígitos las reflejadas en los criterios de realización.

1. Preparar "in situ" las zonas donde se va a aplicar el tratamiento biocida con los artículos tratados, precursores y productos

biocidas, utilizando los medios físico-químicos, químicos o biológicos en las zonas de actuación (espacios exteriores y edificaciones -torres, fachadas, balcones, chimeneas, mechinales, locales, entre otras-) para el control de organismos nocivos (aves) conforme al programa de actuación elaborado por la persona responsable, adoptando las medidas de seguridad, salud y protección medioambiental.

- 1.1 Las medidas de prevención de riesgos, apagado de sistemas de ventilación, restricción de acceso a usuarios, entre otros, se comprueban, verificando que han sido realizadas por el titular de la instalación.
- 1.2 La zona de actuación se inspecciona visualmente, valorando la mejor localización donde colocar los dispositivos de seguridad y protección frente a riesgos laborales (máquinas elevadoras de personal, andamios, escaleras, línea de vida, sistemas y dispositivos anticaída, puntos de anclaje, barreras, cuerdas, arneses, equipos de respiración autónoma, entre otros), las medidas de compensación y de protección para especies protegidas o especies no diana (instalación de cajas nido/refugio, entre otras), y las herramientas y equipos para el tratamiento con biocidas.
- 1.3 La ausencia de especies silvestres, con especial atención a las especies protegidas, en la zona de actuación se comprueba constatando en el programa de actuación que la zona no es hábitat de las mismas, y la observación con la ayuda de instrumental (prismáticos, telescopio terrestre, drones, cámaras fotográficas o videocámaras, entre otros), informando a la persona responsable en caso de su hallazgo, para solicitar los permisos pertinentes, en su caso, informar sobre los lugares de nidificación de especies silvestres o de especies de la cadena alimentaria de las mismas, y tomar medidas de protección y compensación (instalación de cajas nido/refugio, entre otras).
- 1.4 Los dispositivos de seguridad y protección frente a riesgos (máquinas elevadoras de personal, andamios, escaleras, línea de vida, sistemas y dispositivos anticaída, puntos de anclaje, barreras, cuerdas, arneses, equipos de respiración autónoma, entre otros) se instalan, teniendo en cuenta las características de cada edificación o espacio, así como los posibles deterioros en la zona de actuación ocasionados por las especies de organismos nocivos (aves).
- 1.5 La zona de actuación se acondiciona mediante su limpieza exhaustiva, y en caso necesario mediante desinfección y/o desinsectación, manipulando para ello el material y productos biocidas autorizados para usuarios profesionales, según la normativa aplicable en materia de utilización de productos químicos y biocidas, clasificando y retirando los residuos generados por los organismos nocivos (aves) (excrementos, restos de comida, restos impregnados con feromonas, entre otros) de acuerdo a la normativa aplicable relacionada con la gestión de residuos.
- 1.6 La zona de actuación se señala en función del tipo de biocida, su peligrosidad y sistema de aplicación según las indicaciones

establecidas en la ficha de seguridad (FDS) y autorización de registro del mismo, utilizando las medidas de protección del entorno correspondientes como señalizadores, placas, cintas perimetrales y balizamiento, entre otros, una vez eliminados los obstáculos que puedan dificultar la aplicación del tratamiento biocida.

- 1.7 Los equipos de protección individual (EPI), así como del entorno, en caso necesario, se utilizan siguiendo las instrucciones del protocolo de seguridad, salud y medio ambiente correspondiente.

2. Comprobar el material y productos (maquinaria, aparatos, utensilios, accesorios, máquinas elevadoras de personal, drones, equipos de protección, artículos tratados, precursores y productos biocidas, entre otros) y los permisos o documentos legales (relacionados con el material, productos y la prevención de riesgos) necesarios para la aplicación del tratamiento con los artículos tratados, precursores de sustancias y productos biocidas, según el programa de actuación elaborado por la persona responsable en función de su ubicación (características del entorno, espacios confinados, trabajo vertical, trabajos en altura, entre otros), medidas de protección animal y riesgos para los operarios, la población y el entorno, siguiendo la normativa aplicable en materia de seguridad, salud y protección medioambiental.

- 2.1 La selección del material a utilizar durante la aplicación del tratamiento (pulverizadoras, nebulizadores, cebos, entre otras), así como la de los equipos de seguridad (arneses, cuerdas, escaleras, equipos de respiración autónoma, entre otros) se comprueba, cotejándolo con la información del programa de actuación y asegurando que se adecua a las características de la zona de actuación, los procedimientos a realizar y la especie de organismo nocivo (aves) a controlar.
- 2.2 El estado del material a utilizar para la aplicación del tratamiento se revisa, verificando su operatividad, calibrado y la vigencia de su vida útil, incluyendo la disponibilidad de los dispositivos adecuados para su funcionamiento, en su caso, (enchufes, enganches, entre otros), sustituyendo los accesorios, en caso necesario.
- 2.3 El estado del material de seguridad a utilizar durante la realización del trabajo (línea de vida, arneses, equipos de protección individual, equipos de respiración autónoma, cuerdas, entre otros), se comprueba, verificando su operatividad y la vigencia de su vida útil.
- 2.4 El material con deficiencias o fuera de su vida útil se descarta, informando de esto a la persona responsable, así como de aquel que esté a punto de caducar o cuya fecha para la realización de su mantenimiento esté próximo a cumplirse.
- 2.5 Los artículos tratados, precursores de sustancias y productos biocidas a aplicar se comprueban, verificando que no estén deteriorados y que sigue vigente tanto su vida útil como la autorización de los mismos.

- 2.6 Los permisos o documentos legales necesarios para la realización del trabajo (relacionados con el material, los productos o los riesgos para los operarios, la población y el entorno) en función de su ubicación, medidas de protección animal y la maquinaria/aparataje a utilizar se comprueban, según las instrucciones indicadas en el procedimiento de trabajo e informando de su disponibilidad a la persona responsable.

3. Aplicar artículos tratados, precursores de sustancias y productos biocidas, utilizando los medios físico-químicos, químicos o biológicos en las zonas de actuación (espacios exteriores y edificaciones -torres, fachadas, balcones, chimeneas, mechinales, locales, entre otras-) para el control de especies de organismos nocivos (aves) conforme al programa de actuación elaborado por la persona responsable, confirmando que no afecten a especies no diana, cumpliendo la normativa aplicable reguladora del uso de biocidas y adoptando las medidas de seguridad, salud y protección medioambiental.

- 3.1 Los tratamientos con artículos tratados, precursores de sustancias y productos biocidas para el control de organismos nocivos (aves), una vez comprobado que se ha efectuado un saneamiento exhaustivo (limpieza y desinfección/desinsectación, en caso necesario con biocidas de categoría de usuario profesional) se aplican en cantidad, concentración, periodicidad y sistema (pulverización, nebulización, aerosolización, cebos, entre otros) en ausencia de personas y animales no diana, en su caso, y una vez garantizado que los medios de protección del entorno y personal se han establecido, evitando el riesgo de deriva o de pérdida, de acuerdo a las instrucciones de uso y medidas de mitigación de riesgo (plazo de seguridad, entre otros), considerando la especie de organismo nocivo (aves) a controlar.
- 3.2 Los tratamientos que se llevan a cabo en ubicaciones/zonas en altura o suelo y subsuelo se efectúan, utilizando los medios de seguridad y de protección necesarios (líneas de vida, arneses, cuerdas, escaleras, andamios, barreras, sistemas dispositivos anticaída, equipos de respiración autónoma y máquinas elevadoras de personal, entre otros) y equipos de protección individual (EPI) y colectiva, y cumpliendo las medidas de seguridad del personal, así como del entorno exigidas por la normativa aplicable sobre la realización de trabajos en altura y en espacios confinados.
- 3.3 Los tratamientos para el control de especies de organismos nocivos (aves) que impliquen el uso de pulverización residual, nebulización, aerosolización, entre otros, se ejecutan de manera que la aplicación sea en las zonas y/o refugios o focos de colonización detectados, evitando la contaminación no deseada de otras superficies y/o espacios.
- 3.4 Los tratamientos de control basados en el empleo de trampas con atrayentes alimenticios o feromonas y/o luminosos, entre otros, se

instalan en número en función de la localización conforme al procedimiento establecido en el programa de actuación.

- 3.5 Las precauciones especiales para evitar riesgos derivados de la realización de tratamientos con productos biocidas, utilizando medios físico-químicos, químicos o biológicos que tengan una elevada peligrosidad (toxicidad aguda categoría 1, 2 y 3, toxicidad específica en determinados órganos categoría 1 tras exposición única y exposición repetida, sensibilización respiratoria categoría 1 y carcinogenicidad, mutagenicidad y toxicidad para la reproducción categoría 1 y los que sean y generen gases) se toman, siguiendo las indicaciones de la etiqueta del producto así como de la autorización del biocida y del programa de actuación, utilizando los equipos de protección personal y del entorno, y en casos necesarios (gases fumigantes) también mediante la comprobación o medición ambiental interna y/o perimetral, con los equipos homologados y calibrados correspondientes.
- 3.6 Los plazos de seguridad establecidos en las autorizaciones de los artículos tratados, precursores de sustancias y productos biocidas se respetan mediante la utilización de carteles avisadores, cintas perimetrales, sistemas de balizamiento, o cualquier otro medio que no permita acceder a la zona, locales, instalación a personas ni animales protegidos o no diana donde se haya realizado el tratamiento.
- 3.7 La eficacia de los tratamientos realizados objeto de seguimiento se comprueba de forma visual (ejemplares muertos, heces, restos de alimentos, desperfectos, entre otros) de acuerdo a la frecuencia establecida por el programa de actuación, así como lo indicado en la resolución de autorización del biocida utilizado.
- 3.8 Los partes de trabajo, certificados de servicios o programa de autocontrol relativos al tratamiento con artículos tratados, precursores de sustancias y productos biocidas se cumplimentan en los formularios, incluyendo los contenidos con el nivel de detalle estipulado en la normativa aplicable y en los procedimientos de trabajo referidos a la prestación de servicios biocidas respectivamente, especificando los productos biocidas utilizados, la forma de aplicación, dosificación, tiempo de actuación y plazo de seguridad (en su caso), entre otros, y anotando la información referente a las circunstancias e incidencias en la aplicación del tratamiento junto con las recomendaciones a seguir y cualquier otra información adicional que fuera exigible o conveniente.

4. Acondicionar las zonas de actuación (espacios exteriores y edificaciones -torres, fachadas, balcones, chimeneas, mechinales, locales, entre otras-) donde se ha llevado a cabo el tratamiento con artículos tratados, precursores de sustancias y productos biocidas, para el control de especies de organismos nocivos (aves), clasificando y retirando los residuos generados y las aves encontradas muertas en los espacios donde se ha realizado dicho tratamiento y trasladando los ejemplares capturados vivos de acuerdo a los procedimientos de trabajo

previstos, en condiciones de seguridad, salud y protección medioambiental.

- 4.1 El material utilizado para la aplicación de artículos tratados, precursores de sustancias y productos biocidas, se recoge en su totalidad, una vez terminado el trabajo, comprobando que no queda ningún elemento fuera de lugar.
- 4.2 Las zonas de actuación donde se ha realizado el tratamiento, susceptibles de entrar en contacto con personas, especies protegidas u organismos no diana, alimentos o piensos se sanean mediante su limpieza, y en caso necesario mediante su desinfección y desinsectación utilizando el material y productos biocidas autorizados para la categoría de usuario profesional, según la normativa aplicable en materia de utilización de productos químicos y biocidas, (no utilizando vapor), para clasificar y retirar cualquier residuo, evitando así posibles migraciones y procediendo a su separación, marcado o retirada de acuerdo a los protocolos de trabajo previstos en el programa de actuación, y en su caso, respetando el plazo de seguridad de reentrada correspondiente preestablecido.
- 4.3 Los residuos generados se recogen, teniendo en cuenta su posible identificación como "residuos peligrosos", utilizando medidas de bioseguridad, en su caso, (guantes, mascarillas, pinzas, entre otros) y clasificándolos en contenedores según su naturaleza para su posterior recogida según la normativa aplicable en materia de gestión de residuos.
- 4.4 Las especies de organismos nocivos (aves) encontradas muertas en la zona de actuación, tras el tratamiento se recogen, teniendo en cuenta su posible identificación como "residuos peligrosos", utilizando medidas de bioseguridad (guantes, mascarillas, pinzas, entre otros), para su posterior gestión de acuerdo a lo previsto en la normativa de gestión de residuos biológicos y químicos, y clasificación según códigos LER (Lista Europea de Residuos).
- 4.5 Los ejemplares de organismos nocivos (aves) capturados vivos se trasladan a las instalaciones indicadas en el programa de actuación, garantizando el bienestar animal y las condiciones de seguridad y salud según la normativa aplicable en materia de protección animal durante el transporte.
- 4.6 Las especies de organismos nocivos (aves) encontradas muertas y capturadas vivas en la zona de actuación, tras el tratamiento se evalúan, considerando su número, localización y ciclo de vida entre otros datos.
- 4.7 Los procedimientos de acondicionamiento de la zona de actuación realizados se registran en los partes de trabajo, incluyendo la información referente a las circunstancias e incidencias en su aplicación.
- 4.8 Los equipos de protección individual (EPI), así como del entorno, en caso necesario, se utilizan, siguiendo las instrucciones del protocolo de seguridad, salud y medio ambiente correspondiente.

b) Especificaciones relacionadas con el “saber”.

La persona candidata, en su caso, deberá demostrar que posee los conocimientos técnicos (conceptos y procedimientos) que dan soporte a las actividades profesionales implicadas en las realizaciones profesionales de la **UC2683_2: Aplicar tratamientos biocidas para el control de especies de organismos nocivos (aves)**. Estos conocimientos se presentan agrupados a partir de las actividades profesionales que aparecen en cursiva y negrita:

1. Preparación de la zona de actuación para el control de organismos nocivos (aves) mediante tratamientos biocidas

- Planes de actuación para el control de organismos nocivos (aves): objetivos; elementos del plan de actuación (diagnóstico de situación, programa de actuación, evaluación, entre otros).
- Inspección de la zona de actuación para la realización de tratamientos con biocidas.
- Detección de deterioros en la zona de actuación. Relación con la colocación de los dispositivos de seguridad.
- Identificación de especies de ave protegidas y de especies de su cadena alimentaria. Instrumental (prismáticos, telescopio terrestre, cámaras fotográficas, videocámaras).
- Comprobación de permisos o documentos legales para el control de especies de organismos nocivos (aves).
- Medidas compensatorias y de protección para aves protegidas o animales no diana: cajas nido/refugio, entre otras.
- Limpieza previa al tratamiento biocida en las zonas de actuación: procedimientos, material y productos autorizados según la normativa aplicable en materia de utilización de productos químicos y biocidas.
- Desinfección y desinsectación previas al tratamiento biocida en las zonas de actuación, utilizando productos biocidas de usuario profesional: procedimientos, material y productos autorizados según la normativa aplicable en materia de utilización de productos químicos y biocidas.
- Clasificación y retirada de residuos generados por organismos nocivos (aves) (excrementos, restos de comida, restos impregnados con feromonas, entre otros) según la normativa aplicable en materia de gestión de residuos.
- Señalización de seguridad y acotación de la zona de actuación en los tratamientos biocidas (carteles avisadores, cintas perimetrales, balizamientos, entre otros). Métodos de acotación y precintado.

2. Tratamientos biocidas para el control de organismos nocivos (aves)

- Biocidas. Grupos y tipos de productos. Productos autorizados para el control de organismos nocivos (aves) (TP15, TP19). Artículos tratados, precursores de sustancias y productos biocidas: características; tipos de formulaciones; seguridad; riesgos en su utilización; normativa aplicable; fichas de seguridad; etiquetado; autorización de registro; plazo de seguridad, medidas de mitigación

de riesgos para la salud de las personas y el medio ambiente. Registro Europeo de Biocidas.

- Preparación de diluciones/disoluciones de productos: dosificación; cálculo de cantidad y concentración; mezclas; solubilidad, suspensibilidad y emulsionabilidad.
- Sistemas de aplicación de artículos tratados, precursores de sustancias y productos biocidas utilizados en el control de organismos nocivos (aves): tipos de técnicas de aplicación (pulverización, nebulización, aerosolización, cebos, entre otros), características, criterios de selección, seguridad, riesgos en su utilización; equipos de aplicación de biocidas en el control de organismos nocivos (aves) (pulverizadores, atomizadores, nebulizadores, portacebos, entre otros), dispositivos complementarios para su utilización (portacebos, boquillas, drones, entre otros); procedimientos de aplicación; instalación de portacebos; medidas para evitar la contaminación en zonas o espacios colindantes.
- Revisión del material, equipos y utensilios necesarios para la aplicación de biocidas en el control de organismos nocivos (aves): estado; funcionamiento; deterioro; calibración; sustitución de accesorios; tiempo de vida útil; disponibilidad; información de deficiencias al personal responsable. Revisión de artículos tratados, precursores de sustancias y productos biocidas antes de su aplicación: estado y vigencia de su vida útil y de su autorización.
- Aplicación de biocidas con características especiales de riesgo (toxicidad aguda categoría 1, 2 y 3; toxicidad específica en determinados órganos categoría 1 tras exposición única y exposición repetida; sensibilización respiratoria categoría 1; carcinogenicidad, mutagenicidad y toxicidad para la reproducción categoría 1; sustancias que generan gases): características de estos productos, etiquetado y fichas de seguridad de gases; edificaciones, instalaciones y especies de organismos nocivos (aves) susceptibles de ser tratados con estos productos; normas de seguridad y de prevención de riesgos en su utilización; medición ambiental de niveles de gases fumigantes; equipos y técnicas de fumigación; mantenimiento, regulación y revisión de equipos; métodos de aplicación de productos que sean o generen gases.
- Seguimiento y evaluación del plan de actuación: comprobación de la seguridad y eficacia de los tratamientos con artículos tratados, precursores de sustancias y productos biocidas; métodos de vigilancia; relación de la eficacia o falta de la misma con el posible desarrollo de resistencias.
- Registro de actividades de tratamiento con artículos tratados, precursores de sustancias y productos biocidas: partes de trabajo; certificados de servicios; partes de seguimiento, programa de autocontrol; formularios; datos a incluir según la normativa aplicable; aplicaciones informáticas.
- Acondicionamiento de las zonas de actuación tratadas con biocidas: recogida del material y de los sistemas de captura y cajas nido/refugio; limpieza (procedimientos, material y productos autorizados según la normativa aplicable en materia de utilización de productos químicos y biocidas); desinfección y desinsectación con productos biocidas de usuario profesional (procedimientos, material y productos autorizados según la normativa aplicable en materia de utilización de productos químicos y biocidas). Registro de actividades de acondicionamiento de zonas de actuación posterior a los tratamientos con biocidas; partes de trabajo, certificados de servicios y programa de autocontrol; formularios; datos a incluir según la normativa aplicable; aplicaciones informáticas.
- Traslado de organismos nocivos (aves) según normativa aplicable en materia de protección animal durante el transporte.

- Gestión de residuos: clasificación de residuos según códigos LER (Lista Europea de Residuos); recogida de organismos nocivos (aves) encontradas muertas; recogida de residuos peligrosos; recogida del resto de residuos; contenedores; etiquetado; medidas de bioseguridad; protección medioambiental.
- Eficacia de los productos biocidas autorizados según la especie de organismo nocivo (aves) a controlar.

3. Protección medioambiental y prevención de riesgos laborales en los tratamientos biocidas para el control de organismos nocivos (aves) y acondicionamiento posterior de la zona de actuación

- Equipos y sistemas de protección del entorno y de las especies protegidas antes, durante y después los tratamientos con biocidas para el control de organismos nocivos (aves).
- Coordinación de la prevención de riesgos laborales en las actuaciones con tratamientos biocidas. Medidas de prevención de riesgos a tomar por la persona responsable de la instalación a tratar en los tratamientos con biocidas.
- Protección colectiva, señalización y métodos de acotación y precintado: elementos incluidos en medidas de seguridad (carteles avisadores, cintas perimetrales, entre otros) en los tratamientos con biocidas para el control de organismos nocivos (aves). Métodos para evitar vías de comunicación con el exterior; sellado de espacios.
- Peligrosidad de los productos biocidas para el ser humano y el medio ambiente (acuático, peligro agudo 1, 2 y 3; peligro crónico).
- Equipos de protección individual frente a riesgos biológicos y químicos antes, durante y después de las operaciones de tratamiento con artículos tratados, precursores de sustancias y productos biocidas.
- Trabajos en altura y en espacios confinados: concepto; riesgos; medidas de seguridad, medios y procedimientos de protección (máquinas elevadoras de personal, andamios, escaleras, línea de vida, puntos de anclaje, barreras, cuerdas, arneses, sistemas y dispositivos anticaída, equipos de respiración autónoma, entre otros); instalación de dispositivos de seguridad. Normativa reguladora aplicable para la realización de estos trabajos; permisos o documentos legales de acreditación de los profesionales.
- Normativa aplicable para la obtención de los permisos y/o documentación legal necesaria para el control de organismos nocivos (aves).

c) Especificaciones relacionadas con el “saber estar”.

La persona candidata debe demostrar la posesión de actitudes de comportamiento en el trabajo y formas de actuar e interactuar, según las siguientes especificaciones:

- Demostrar un buen hacer profesional.
- Mantener el área de trabajo con el grado de orden y limpieza requerido por la organización.
- Comunicarse eficazmente con las personas adecuadas en cada momento, respetando los canales establecidos en la organización.
- Interpretar y ejecutar instrucciones de trabajo.
- Respetar los procedimientos y normas internas de la organización.

- Aplicar de forma efectiva el principio de igualdad de trato y no discriminación en las condiciones de trabajo entre mujeres y hombres.
- Respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral.

1.2. Situaciones profesionales de evaluación y criterios de evaluación.

La situación profesional de evaluación define el contexto profesional en el que se tiene que desarrollar la misma. Esta situación permite al evaluador o evaluadora obtener evidencias de competencia de la persona candidata que incluyen, básicamente, todo el contexto profesional de la Unidad de Competencia implicada.

Así mismo, la situación profesional de evaluación se sustenta en actividades profesionales que permiten inferir competencia profesional respecto a la práctica totalidad de realizaciones profesionales de la Unidad de Competencia.

Por último, indicar que la situación profesional de evaluación define un contexto abierto y flexible, que puede ser completado por las CC.AA., cuando éstas decidan aplicar una prueba profesional a las personas candidatas.

En el caso de la “UC2683_2: Aplicar tratamientos biocidas para el control de especies de organismos nocivos (aves)”, se tiene una situación profesional de evaluación y se concreta en los siguientes términos:

1.2.1. Situación profesional de evaluación.

a) Descripción de la situación profesional de evaluación.

En esta situación profesional, la persona candidata demostrará la competencia requerida para aplicar tratamientos biocidas para el control de especies de organismos nocivos (aves), según orden de trabajo y especificaciones técnicas. Esta situación comprenderá al menos las siguientes actividades:

- 1.** Preparar "in situ" las zonas donde se va a aplicar el tratamiento biocida con los artículos tratados
- 2.** Aplicar artículos tratados, precursores de sustancias y productos biocidas, utilizando los medios físico-químicos, químicos o biológicos en las zonas de actuación.
- 3.** Acondicionar las zonas de actuación.

Condiciones adicionales:

- Se dispondrá de equipamientos, productos específicos y ayudas técnicas requeridas por la situación profesional de evaluación.
- Se comprobará la capacidad del candidato o candidata en respuesta a contingencias.
- Se asignará un tiempo total para que el candidato o la candidata demuestre su competencia en condiciones de estrés profesional.

b) Criterios de evaluación asociados a la situación de evaluación.

Cada criterio de evaluación está formado por un criterio de mérito significativo, así como por los indicadores y escalas de desempeño competente asociados a cada uno de dichos criterios.

En la situación profesional de evaluación, los criterios de evaluación se especifican en el cuadro siguiente:

<i>Criterios de mérito</i>	<i>Indicadores de desempeño competente</i>
<i>Eficiencia en la preparación "in situ" las zonas donde se va a aplicar el tratamiento biocida con los artículos tratados.</i>	<ul style="list-style-type: none">- Instalación de los dispositivos de seguridad y protección frente a riesgos (máquinas elevadoras de personal, andamios, escaleras, línea de vida, sistemas y dispositivos anticaída, puntos de anclaje, barreras, cuerdas, arneses, equipos de respiración autónoma, entre otros), teniendo en cuenta las características de cada edificación o espacio, así como los posibles deterioros en la zona de actuación ocasionados por las especies de organismos nocivos (aves).- Acondicionamiento de la zona de actuación mediante su limpieza exhaustiva, y en caso necesario mediante desinfección y/o desinsectación, manipulando para ello el material y productos biocidas autorizados para usuarios profesionales, según la normativa aplicable en materia de utilización de productos químicos y biocidas, clasificando y retirando los residuos generados por los organismos nocivos (aves) (excrementos, restos de comida, restos impregnados con feromonas, entre otros) de acuerdo a la normativa aplicable relacionada con la gestión de residuos.

	<ul style="list-style-type: none">- Señalado de la zona de actuación en función del tipo de biocida, su peligrosidad y sistema de aplicación según las indicaciones establecidas en la ficha de seguridad (FDS) y autorización de registro del mismo, utilizando las medidas de protección del entorno correspondientes como señalizadores, placas, cintas perimetrales y balizamiento, entre otros, una vez eliminados los obstáculos que puedan dificultar la aplicación del tratamiento biocida. <p><i>El umbral de desempeño competente está explicitado en la Escala A.</i></p>
<p><i>Eficacia en la aplicación de artículos tratados, precursores de sustancias y productos biocidas, utilizando los medios físico-químicos, químicos o biológicos en las zonas de actuación.</i></p>	<ul style="list-style-type: none">- Instalación de los tratamientos de control basados en el empleo de trampas con atrayentes alimenticios o feromonas y/o luminosos, entre otros, en número en función de la localización conforme al procedimiento establecido en el programa de actuación.- Toma de las precauciones especiales para evitar riesgos derivados de la realización de tratamientos con productos biocidas, utilizando medios físico-químicos, químicos o biológicos que tengan una elevada peligrosidad (toxicidad aguda categoría 1, 2 y 3, toxicidad específica en determinados órganos categoría 1 tras exposición única y exposición repetida, sensibilización respiratoria categoría 1 y carcinogenicidad, mutagenicidad y toxicidad para la reproducción categoría 1 y los que sean y generen gases), siguiendo las indicaciones de la etiqueta del producto así como de la autorización del biocida y del programa de actuación, utilizando los equipos de protección personal y del entorno, y en casos necesarios (gases fumigantes) también mediante la comprobación o medición ambiental interna y/o perimetral, con los equipos homologados y calibrados correspondientes.- Complimentación los partes de trabajo, certificados de servicios o programa de autocontrol relativos al tratamiento con artículos tratados, precursores de sustancias y productos biocidas en los formularios, incluyendo los contenidos con el nivel de detalle estipulado en la normativa aplicable y en los procedimientos de trabajo referidos a la prestación de servicios biocidas respectivamente, especificando los productos biocidas utilizados, la forma de aplicación, dosificación, tiempo de actuación y plazo de seguridad (en su caso), entre otros, y anotando la información referente a las circunstancias e incidencias en la aplicación del

	<p>tratamiento junto con las recomendaciones a seguir y cualquier otra información adicional que fuera exigible o conveniente.</p> <p><i>El umbral de desempeño competente está explicitado en la Escala B.</i></p>
<p><i>Eficiencia en el acondicionamiento las zonas de actuación.</i></p>	<ul style="list-style-type: none">- Higienización de las zonas de actuación donde se ha realizado el tratamiento, susceptibles de entrar en contacto con personas, especies protegidas u organismos no diana, alimentos o piensos mediante su limpieza, y en caso necesario mediante su desinfección y desinsectación utilizando el material y productos biocidas autorizados para la categoría de usuario profesional, según la normativa aplicable en materia de utilización de productos químicos y biocidas, (no utilizando vapor), para clasificar y retirar cualquier residuo, evitando así posibles migraciones y procediendo a su separación, marcado o retirada de acuerdo a los protocolos de trabajo previstos en el programa de actuación, y en su caso, respetando el plazo de seguridad de reentrada correspondiente preestablecido.- Recogida de los residuos generados, teniendo en cuenta su posible identificación como "residuos peligrosos", utilizando medidas de bioseguridad, en su caso, (guantes, mascarillas, pinzas, entre otros) y clasificándolos en contenedores según su naturaleza para su posterior recogida según la normativa aplicable en materia de gestión de residuos.- Registro de los procedimientos de acondicionamiento de la zona de actuación realizados en los partes de trabajo, incluyendo la información referente a las circunstancias e incidencias en su aplicación. <p><i>El desempeño competente requiere el cumplimiento total de este criterio de mérito.</i></p>
<p><i>Cumplimiento del tiempo asignado, considerando el que emplearía un o una profesional competente.</i></p>	<p><i>El desempeño competente permite sobrepasar el tiempo asignado hasta en un 25%</i></p>
<p><i>El desempeño competente requiere el cumplimiento, en todos los criterios de mérito, de la normativa aplicable en materia de prevención de riesgos laborales, protección medioambiental</i></p>	

Escala A

4	<p><i>Para la preparación "in situ" las zonas donde se va a aplicar el tratamiento biocida con los artículos tratados, instala los dispositivos de seguridad y protección frente a riesgos (máquinas elevadoras de personal, andamios, escaleras, línea de vida, sistemas y dispositivos anticaída, puntos de anclaje, barreras, cuerdas, arneses, equipos de respiración autónoma, entre otros), teniendo en cuenta las características de cada edificación o espacio, así como los posibles deterioros en la zona de actuación ocasionados por las especies de organismos nocivos (aves). Acondiciona la zona de actuación mediante su limpieza exhaustiva, y en caso necesario mediante desinfección y/o desinsectación, manipulando para ello el material y productos biocidas autorizados para usuarios profesionales, según la normativa aplicable en materia de utilización de productos químicos y biocidas, clasificando y retirando los residuos generados por los organismos nocivos (aves) (excrementos, restos de comida, restos impregnados con feromonas, entre otros) de acuerdo a la normativa aplicable relacionada con la gestión de residuos. Señala la zona de actuación en función del tipo de biocida, su peligrosidad y sistema de aplicación según las indicaciones establecidas en la ficha de seguridad (FDS) y autorización de registro del mismo, utilizando las medidas de protección del entorno correspondientes como señalizadores, placas, cintas perimetrales y balizamiento, entre otros, una vez eliminados los obstáculos que puedan dificultar la aplicación del tratamiento biocida, de manera excelente.</i></p>
3	<p><i>Para la preparación "in situ" las zonas donde se va a aplicar el tratamiento biocida con los artículos tratados, instala los dispositivos de seguridad y protección frente a riesgos (máquinas elevadoras de personal, andamios, escaleras, línea de vida, sistemas y dispositivos anticaída, puntos de anclaje, barreras, cuerdas, arneses, equipos de respiración autónoma, entre otros), teniendo en cuenta las características de cada edificación o espacio, así como los posibles deterioros en la zona de actuación ocasionados por las especies de organismos nocivos (aves). Acondiciona la zona de actuación mediante su limpieza exhaustiva, y en caso necesario mediante desinfección y/o desinsectación, manipulando para ello el material y productos biocidas autorizados para usuarios profesionales, según la normativa aplicable en materia de utilización de productos químicos y biocidas, clasificando y retirando los residuos generados por los organismos nocivos (aves) (excrementos, restos de comida, restos impregnados con feromonas, entre otros) de acuerdo a la normativa aplicable relacionada con la gestión de residuos. Señala la zona de actuación en función del tipo de biocida, su peligrosidad y sistema de aplicación según las indicaciones establecidas en la ficha de seguridad (FDS) y autorización de registro del mismo, utilizando las medidas de protección del entorno correspondientes como señalizadores, placas, cintas perimetrales y balizamiento, entre otros, una vez eliminados los obstáculos que puedan dificultar la aplicación del tratamiento biocida, pero comete pequeños errores que no afectan al resultado final.</i></p>
2	<p><i>Para la preparación "in situ" las zonas donde se va a aplicar el tratamiento biocida con los artículos tratados, instala los dispositivos de seguridad y protección frente a riesgos (máquinas elevadoras de personal, andamios, escaleras, línea de vida, sistemas y dispositivos anticaída, puntos de anclaje, barreras, cuerdas, arneses, equipos de respiración autónoma, entre otros), teniendo en cuenta las características de cada edificación o espacio, así como los posibles deterioros en la zona de actuación ocasionados por las especies de organismos nocivos (aves). Acondiciona la zona de actuación mediante su limpieza exhaustiva, y en caso necesario mediante desinfección y/o desinsectación, manipulando para ello el material y productos biocidas autorizados para usuarios profesionales, según la normativa aplicable en materia de utilización de productos químicos y biocidas, clasificando y retirando los residuos generados por los organismos nocivos (aves) (excrementos, restos de comida, restos impregnados con feromonas, entre otros) de acuerdo a la normativa aplicable relacionada con la gestión de residuos. Señala la zona de actuación en función del tipo de biocida, su peligrosidad y sistema de aplicación según las indicaciones establecidas en la ficha de seguridad (FDS) y</i></p>

	<i>autorización de registro del mismo, utilizando las medidas de protección del entorno correspondientes como señalizadores, placas, cintas perimetrales y balizamiento, entre otros, una vez eliminados los obstáculos que puedan dificultar la aplicación del tratamiento biocida, pero comete grandes errores que afectan al resultado final.</i>
1	<i>No prepara "in situ" las zonas donde se va a aplicar el tratamiento biocida con los artículos tratados.</i>

Nota: el umbral de desempeño competente corresponde a la descripción establecida en el número 3 de la escala.

Escala B

4	<i>Para la artículos tratados, precursores de sustancias y productos biocidas, utilizando los medios físico-químicos, químicos o biológicos en las zonas de actuación, instala los tratamientos de control basados en el empleo de trampas con atrayentes alimenticios o feromonas y/o luminosos, entre otros, en número en función de la localización conforme al procedimiento establecido en el programa de actuación. Toma las precauciones especiales para evitar riesgos derivados de la realización de tratamientos con productos biocidas, utilizando medios físico-químicos, químicos o biológicos que tengan una elevada peligrosidad (toxicidad aguda categoría 1, 2 y 3, toxicidad específica en determinados órganos categoría 1 tras exposición única y exposición repetida, sensibilización respiratoria categoría 1 y carcinogenicidad, mutagenicidad y toxicidad para la reproducción categoría 1 y los que sean y generen gases), siguiendo las indicaciones de la etiqueta del producto así como de la autorización del biocida y del programa de actuación, utilizando los equipos de protección personal y del entorno, y en casos necesarios (gases fumigantes) también mediante la comprobación o medición ambiental interna y/o perimetral, con los equipos homologados y calibrados correspondientes. Cumplimenta los partes de trabajo, certificados de servicios o programa de autocontrol relativos al tratamiento con artículos tratados, precursores de sustancias y productos biocidas en los formularios, incluyendo los contenidos con el nivel de detalle estipulado en la normativa aplicable y en los procedimientos de trabajo referidos a la prestación de servicios biocidas respectivamente, especificando los productos biocidas utilizados, la forma de aplicación, dosificación, tiempo de actuación y plazo de seguridad (en su caso), entre otros, y anotando la información referente a las circunstancias e incidencias en la aplicación del tratamiento junto con las recomendaciones a seguir y cualquier otra información adicional que fuera exigible o conveniente, de manera excelente.</i>
3	<i>Para la artículos tratados, precursores de sustancias y productos biocidas, utilizando los medios físico-químicos, químicos o biológicos en las zonas de actuación, instala los tratamientos de control basados en el empleo de trampas con atrayentes alimenticios o feromonas y/o luminosos, entre otros, en número en función de la localización conforme al procedimiento establecido en el programa de actuación. Toma las precauciones especiales para evitar riesgos derivados de la realización de tratamientos con productos biocidas, utilizando medios físico-químicos, químicos o biológicos que tengan una elevada peligrosidad (toxicidad aguda categoría 1, 2 y 3, toxicidad específica en determinados órganos categoría 1 tras exposición única y exposición repetida, sensibilización respiratoria categoría 1 y carcinogenicidad, mutagenicidad y toxicidad para la reproducción categoría 1 y los que sean y generen gases), siguiendo las indicaciones de la etiqueta del producto así como de la autorización del biocida y del programa de actuación, utilizando los equipos de protección personal y del entorno, y en casos necesarios (gases fumigantes) también mediante la</i>

	<p><i>comprobación o medición ambiental interna y/o perimetral, con los equipos homologados y calibrados correspondientes. Cumplimenta los partes de trabajo, certificados de servicios o programa de autocontrol relativos al tratamiento con artículos tratados, precursores de sustancias y productos biocidas en los formularios, incluyendo los contenidos con el nivel de detalle estipulado en la normativa aplicable y en los procedimientos de trabajo referidos a la prestación de servicios biocidas respectivamente, especificando los productos biocidas utilizados, la forma de aplicación, dosificación, tiempo de actuación y plazo de seguridad (en su caso), entre otros, y anotando la información referente a las circunstancias e incidencias en la aplicación del tratamiento junto con las recomendaciones a seguir y cualquier otra información adicional que fuera exigible o conveniente, de pero comete pequeños errores que no afectan al resultado final.</i></p>
2	<p><i>Para la artículos tratados, precursores de sustancias y productos biocidas, utilizando los medios físico-químicos, químicos o biológicos en las zonas de actuación, instala los tratamientos de control basados en el empleo de trampas con atrayentes alimenticios o feromonas y/o luminosos, entre otros, en número en función de la localización conforme al procedimiento establecido en el programa de actuación. Toma las precauciones especiales para evitar riesgos derivados de la realización de tratamientos con productos biocidas, utilizando medios físico-químicos, químicos o biológicos que tengan una elevada peligrosidad (toxicidad aguda categoría 1, 2 y 3, toxicidad específica en determinados órganos categoría 1 tras exposición única y exposición repetida, sensibilización respiratoria categoría 1 y carcinogenicidad, mutagenicidad y toxicidad para la reproducción categoría 1 y los que sean y generen gases), siguiendo las indicaciones de la etiqueta del producto así como de la autorización del biocida y del programa de actuación, utilizando los equipos de protección personal y del entorno, y en casos necesarios (gases fumigantes) también mediante la comprobación o medición ambiental interna y/o perimetral, con los equipos homologados y calibrados correspondientes. Cumplimenta los partes de trabajo, certificados de servicios o programa de autocontrol relativos al tratamiento con artículos tratados, precursores de sustancias y productos biocidas en los formularios, incluyendo los contenidos con el nivel de detalle estipulado en la normativa aplicable y en los procedimientos de trabajo referidos a la prestación de servicios biocidas respectivamente, especificando los productos biocidas utilizados, la forma de aplicación, dosificación, tiempo de actuación y plazo de seguridad (en su caso), entre otros, y anotando la información referente a las circunstancias e incidencias en la aplicación del tratamiento junto con las recomendaciones a seguir y cualquier otra información adicional que fuera exigible o conveniente, de pero comete grandes errores que afectan al resultado final.</i></p>
1	<p><i>No trata los artículos precursores de sustancias y productos biocidas.</i></p>

Nota: el umbral de desempeño competente corresponde a la descripción establecida en el número 3 de la escala.

2. MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LA UNIDAD DE COMPETENCIA Y ORIENTACIONES PARA LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y EVALUADORES/AS.

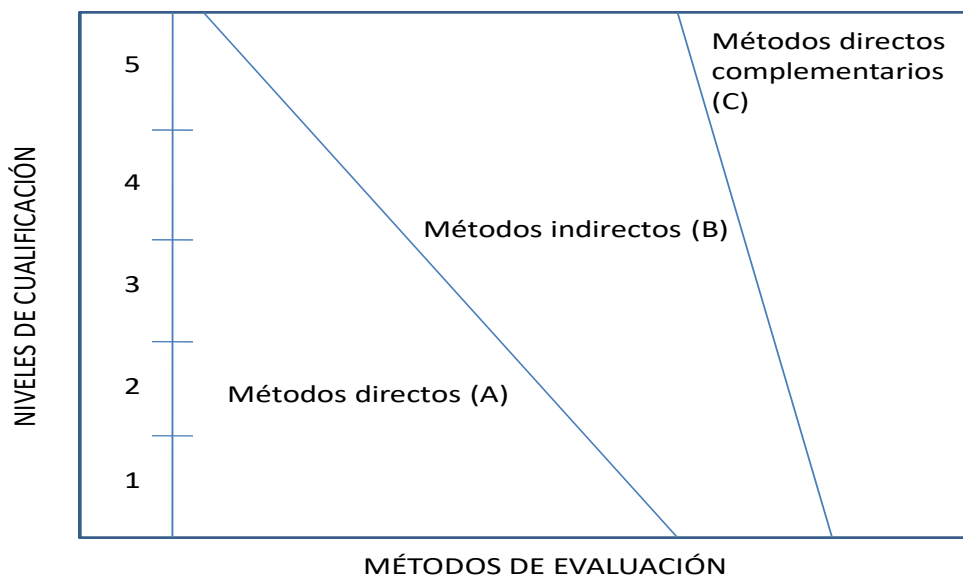
La selección de métodos de evaluación que deben realizar las Comisiones de Evaluación será específica para cada persona candidata, y dependerá fundamentalmente de tres factores: nivel de cualificación de la unidad de

competencia, características personales de la persona candidata y evidencias de competencia indirectas aportadas por la misma.

2.1. Métodos de evaluación y criterios generales de elección.

Los métodos que pueden ser empleados en la evaluación de la competencia profesional adquirida por las personas a través de la experiencia laboral, y vías no formales de formación son los que a continuación se relacionan:

- a) **Métodos indirectos:** Consisten en la valoración del historial profesional y formativo de la persona candidata; así como en la valoración de muestras sobre productos de su trabajo o de proyectos realizados. Proporcionan evidencias de competencia inferidas de actividades realizadas en el pasado.
- b) **Métodos directos:** Proporcionan evidencias de competencia en el mismo momento de realizar la evaluación. Los métodos directos susceptibles de ser utilizados son los siguientes:
 - Observación en el puesto de trabajo (A).
 - Observación de una situación de trabajo simulada (A).
 - Pruebas de competencia profesional basadas en las situaciones profesionales de evaluación (C).
 - Pruebas de habilidades (C).
 - Ejecución de un proyecto (C).
 - Entrevista profesional estructurada (C).
 - Preguntas orales (C).
 - Pruebas objetivas (C).



Fuente: Leonard Mertens (elaboración propia)

Como puede observarse en la figura anterior, en un proceso de evaluación que debe ser integrado (“holístico”), uno de los criterios de elección depende del nivel de cualificación de la UC. Como puede observarse, a menor nivel, deben priorizarse los métodos de observación en una situación de trabajo real o simulada, mientras que, a niveles superiores, debe priorizarse la utilización de métodos indirectos acompañados de entrevista profesional estructurada.

La consideración de las características personales de la persona candidata, debe basarse en el principio de equidad. Así, por este principio, debe priorizarse la selección de aquellos métodos de carácter complementario que faciliten la generación de evidencias válidas. En este orden de ideas, nunca debe aplicarse una prueba de conocimientos de carácter escrito a una persona candidata a la que se le aprecien dificultades de expresión escrita, ya sea por razones basadas en el desarrollo de las competencias básicas o factores de integración cultural, entre otras. Una conversación profesional que genere confianza sería el método adecuado.

Por último, indicar que las evidencias de competencia indirectas debidamente contrastadas y valoradas, pueden incidir decisivamente, en cada caso particular, en la elección de otros métodos de evaluación para obtener evidencias de competencia complementarias.

2.2. Orientaciones para las Comisiones de Evaluación y Evaluadores.

- a) Cuando la persona candidata justifique sólo formación formal y no tenga experiencia en el proceso de Planificar y determinar el proceso de decoración de vidrio mediante aplicaciones de color, se le someterá, al menos, a una prueba profesional de evaluación y a una entrevista profesional estructurada sobre la
- b) En la fase de evaluación siempre se deben contrastar las evidencias indirectas de competencia presentadas por la persona candidata. Deberá tomarse como referente la UC, el contexto que incluye la situación profesional de evaluación, y las especificaciones de los “saberes” incluidos en las dimensiones de la competencia. Se recomienda utilizar una entrevista profesional estructurada.
- c) Si se evalúa a la persona candidata a través de la observación en el puesto de trabajo, se recomienda tomar como referente los logros expresados en las realizaciones profesionales considerando el contexto expresado en la situación profesional de evaluación.
- d) Si se aplica una prueba práctica, se recomienda establecer un tiempo para su realización, considerando el que emplearía un o una profesional competente, para que el evaluado trabaje en condiciones de estrés profesional.
- e) Por la importancia del “saber estar” recogido en la letra c) del apartado 1.1 de esta Guía, en la fase de evaluación se debe comprobar la competencia de la persona candidata en esta dimensión particular, en los aspectos considerados.
- f) Esta Unidad de Competencia es de nivel "2" y sus competencias conjugan básicamente destrezas cognitivas y actitudinales. Por las características de estas competencias, la persona candidata ha de movilizar fundamentalmente sus destrezas cognitivas aplicándolas de forma competente a múltiples situaciones y contextos profesionales. Por esta razón, se recomienda que la comprobación de lo explicitado por la persona candidata se complemente con una prueba de desarrollo práctico, que tome como referente las actividades de la situación profesional de evaluación, todo ello con independencia del método de evaluación utilizado. Esta prueba se planteará sobre un contexto definido que permita evidenciar las citadas competencias, minimizando los recursos y el tiempo necesario para su realización, e implique el

cumplimiento de las normas de seguridad, prevención de riesgos laborales y medioambientales requeridas.

- g) Si se utiliza la entrevista profesional para comprobar lo explicitado por la persona candidata se tendrán en cuenta las siguientes recomendaciones:

Se estructurará la entrevista a partir del análisis previo de toda la documentación presentada por la persona candidata, así como de la información obtenida en la fase de asesoramiento y/o en otras fases de la evaluación.

La entrevista se concretará en una lista de cuestiones claras, que generen respuestas concretas, sobre aspectos que han de ser explorados a lo largo de la misma, teniendo en cuenta el referente de evaluación y el perfil de la persona candidata. Se debe evitar la improvisación.

El evaluador o evaluadora debe formular solamente una pregunta a la vez dando el tiempo suficiente de respuesta, poniendo la máxima atención y neutralidad en el contenido de las mismas, sin enjuiciarlas en ningún momento. Se deben evitar las interrupciones y dejar que la persona candidata se comunique con confianza, respetando su propio ritmo y solventando sus posibles dificultades de expresión.

Para el desarrollo de la entrevista se recomienda disponer de un lugar que respete la privacidad. Se recomienda que la entrevista sea grabada mediante un sistema de audio vídeo previa autorización de la persona implicada, cumpliéndose la ley de protección de datos.